

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que el artículo 76 de la Codificación del Código Tributario, en concordancia con el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones;

Que de conformidad al numeral 1 del artículo 69 y al inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos jerárquicamente dependientes de la misma administración pública, previa publicación en los medios de difusión institucionales;

Que el numeral 2 del artículo 72 del Código Orgánico Administrativo prohíbe la delegación de competencias que se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa en contrario;

Que el entonces Director General del Servicio de Rentas Internas emitió la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838 de 12 septiembre de 2016, misma que ha sido objeto de varias reformas, mediante las cuales se delegaron competencias a diferentes órganos de esta Administración Tributaria; y,

Que es conveniente modificar la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383 para asegura la buena marcha de esta Administración Tributaria.

En ejercicio de sus atribuciones,

Resuelve:

Reformar la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838 de 12 septiembre de 2016, y sus reformas.

Artículo 1.- Reformar el artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, en los siguientes términos:

a) En el numeral 2, literal f, primer párrafo, eliminar el texto luego de "2", excepto el punto final.

b) En el numeral 4, literal i, sustituir el coeficiente 0,000003 por 0,000015.

c) En el numeral 6):

- En el literal a, sustituir el coeficiente 0,00003 por 0,000014; y,
- Sustituir el literal c por el siguiente “c) Realizar modificaciones presupuestarias mensuales en todas las partidas autorizadas, del tipo intra 1 y 2 (tal y como se definen en la letra f del numeral 2 de este artículo), hasta el valor que resulte de multiplicar el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico por el coeficiente 0,00005.”.

d) En el numeral 11:

- Sustituir el literal c por el siguiente: “c) Disponer la evaluación anticipada de desempeño de los servidores que se encuentran dentro del período de prueba;”;
- Sustituir en el literal e el texto “g)” por “h)”;
- Eliminar los literales m, q, r y s.

e) Sustituir el numeral 12 por el siguiente:

“12. A los jefes de los departamentos nacionales y zonales y a los coordinadores zonales

a) Presidir tribunales de méritos y oposición y de apelaciones. Los jefes y coordinadores zonales podrán, a su vez, delegar esta competencia.”.

f) Agregar, luego del numeral 16, los siguientes:

“17) Al Jefe Nacional del Departamento Administrativo:

a) Sin distinguir las fuentes de financiamiento, las competencias que ostenta en los procedimientos de contratación pública, en sus fases preparatoria, precontractual y de ejecución del contrato, hasta el valor que resulte de multiplicar el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico por el coeficiente 0,000004.

El delegado ejercerá todas las competencias que sean necesarias para el efectivo desarrollo de los referidos procedimientos en todas sus fases, inclusive la declaratoria de terminación unilateral del contrato.

18) Al Jefe Nacional del Departamento Financiero:

a) Realizar modificaciones presupuestarias mensuales en todas las partidas autorizadas, del tipo intra 1 y 2 (tal y como se definen en la letra f del numeral 2 de este artículo), siempre que su valor no supere el que resulte de multiplicar el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico por el coeficiente 0,000015.

19) Al Jefe Nacional del Departamento de Gestión del Talento Humano:

- a) Designar a los ganadores de concursos de méritos y oposición;
- b) Suscribir las acciones de personal relacionadas con nombramientos provisionales de servidores que no integren el nivel jerárquico superior;
- c) Suscribir las acciones de personal relacionadas con permisos para estudios regulares de los servidores que no integren el nivel jerárquico superior;
- d) Realizar todas las actuaciones necesarias ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como empleador, inclusive la formulación de peticiones, reclamos y recursos administrativos; y,
- e) Registro de los correspondientes avisos de entrada y salida del personal del Servicio de Rentas Internas.

20) Al Jefe Nacional del Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional:

- a) Aprobar el reporte de avisos de incidentes de trabajo y de presuntas enfermedades profesionales; y,
- b) Suscribir las acciones de personal relacionadas con permisos para el cuidado de familiares con enfermedades catastróficas o discapacidades de los servidores que no integren el nivel jerárquico superior.

21) Al Jefe Nacional del Departamento de Planificación y Desarrollo del Talento Humano:

- a) Suscribir las acciones de personal relacionadas con traslados y cambios administrativos y nombramientos permanentes, una vez superado el correspondiente período de prueba; y,
- b) Suscribir los convenios o acuerdos de formación, capacitación y devengo.”.

Artículo 2.- Sustituir el artículo 3 de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, por el siguiente:

“**Artículo 3.-** Los delegados establecidos por la presente resolución deberán actuar dentro del ámbito material y territorial de su competencia. Además, los servidores encargados de la preparación, revisión o aprobación de los actos que se delegan por la presente resolución, responderán por sus actos u omisiones en los correspondientes procedimientos administrativos.”.

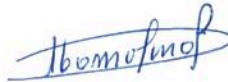
Artículo 3.- Sustituir la tabla del artículo 6 de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, por la siguiente:

Coefficientes del Presupuesto Inicial del Estado	Ámbito nacional	Ámbito zonal
Hasta 0,000030		Directores zonales 8 y 9
Hasta 0,000020	Jefe Nacional del Departamento Financiero	Jefes zonales administrativos financieros
Hasta 0,000015	Servidor designado para el efecto por el Director Nacional Administrativo Financiero	Directores zonales, excepto 8 y 9. Servidor designado para el efecto por el jefe zonal administrativo financiero

Disposición General.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal web institucional.

Publíquese. Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 30 NOV 2018

Lo certifico.



Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS